



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Consejo Departamental de Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sr. **WALTER EFRAIN BORJA ROJAS** identificado con DNI N° 22493873, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 847-PE-ESSALUD-2023 y en virtud de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, y de la otra parte el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, con domicilio legal en Calle Barcelona N° 240 San Isidro, debidamente representado por su Decano Departamental, Sr. Ing. **CIP ROQUE EDUARDO BENAVIDES GANOZA**, identificado con DNI N° 07773731.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA**, en adelante **CIP-CDLIMA** y el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, suscribieron un Convenio Marco, de fecha 22 de mayo de 2023, con una vigencia de dos (02) años, hasta el 22 de mayo de 2025, con el objeto de establecer las bases generales de cooperación entre las partes, mediante la formulación y ejecución de actividades, proyectos y/o programas sociales destinados a promover el bienestar de la población asegurada en especial de los niños, niñas, adolescentes y las mujeres aseguradas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, promover la organización de actividades de intercambio de conocimiento mediante capacitaciones, charlas, seminarios y otros afines, además, actividades de extensión social en áreas de interés común.

La Cláusula Tercera del citado Convenio Marco señala que, para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, ambas partes se comprometen a designar a dos (02) representantes, designación que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Dichos representantes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio Marco, las cuales motivarán la celebración de los Convenios Específicos correspondientes que serán suscritos, en el caso de **ESSALUD**, por el Presidente Ejecutivo o por quien éste delegue; y, en el caso de **CIP-LIMA** por su Decano Departamental o por quien éste delegue.

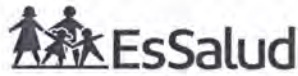


www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

El CIP-CDLIMA, es una persona jurídica de derecho público interno sin fines de lucro cuya actividad principal es realizar labores de organización profesional, que representa y agrupa a los profesionales de todas las especialidades de la ingeniería en el departamento de Lima, con autonomía económica y administrativa y conduce la ejecución del “Plan Departamental de Lima”, cautelando y preservando la existencia y disponibilidad de una ingeniería ética y técnicamente competente, como elemento fundamental en el proceso de desarrollo, progreso social y soberanía de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El convenio específico de cooperación tiene por objeto brindar los Programas Sociales, que ofrece **ESSALUD** a través de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (en adelante, GCPAMyPCD), dirigidos a la población asegurada, en particular a los niños, niñas y adolescentes, mediante la prestación de la cartera de servicios.

Asimismo, desarrollar diversas acciones de promoción social, creando espacios de participación social que contribuyan en el desarrollo integral y en el proyecto de vida de la población beneficiaria a nivel nacional.

Lograr el acercamiento solidario y de cooperación entre **ESSALUD** y el **CIP-CDLIMA** a fin de realizar un trabajo articulado en beneficio de la población de niños, niñas y adolescentes asegurados/as en **ESSALUD**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

ESSALUD se compromete a:

- 4.1. Desarrollar los programas sociales de la cartera de servicios de la Subgerencia de Promoción Social y Otros Grupos Vulnerables de la GCPAMyPCD en beneficio de los niños, niñas y adolescentes derechohabientes de los miembros de la orden y de los trabajadores y familiares directos (cónyuge, conviviente y padres) de ambos del **CIP-CDLIMA**.
- 4.2. Facilitar la intervención del equipo técnico de acuerdo a su disponibilidad y al cronograma establecido para la ejecución de los programas sociales previstos en el presente convenio.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.3. Brindar cobertura de las prestaciones sociales para los niños, niñas y adolescentes asegurados/as y derechohabientes, según lo detallado en el numeral 4.4 del presente Convenio, quedando excluidas otras prestaciones que brinda **ESSALUD** no precisadas en el referido numeral 4.4.

4.4. La ejecución de los programas sociales de acuerdo a lo especificado en la Cartera de Prestaciones Sociales para niños, niñas y adolescentes será la siguiente:

CARTERA DE PRESTACIONES SOCIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y MUJERES
Programa de Derechos y Deberes de los niños, niñas y los adolescentes
Programa de Fortalecimiento Familiar
Programa de Habilidades para la Vida
Programa Mejora de Competencias

4.5. Promover la participación social de los niños, niñas y adolescentes asegurados/as en todas las actividades o eventos que organice la **GCPAMyPCD**.

4.6. Comunicar al **CIP-CDLIMA**, de manera oportuna el inicio de los programas sociales a fin de que la entidad realice las acciones de difusión a la población beneficiaria.

4.7. Asumir otros compromisos que coadyuven a la ejecución del presente Convenio

EL CIP-CDLIMA se compromete a:

4.8. Facilitar un espacio al equipo técnico de la **GCPAMyPCD** para la ejecución de los programas sociales; en caso las partes acuerden desarrollarlos de manera presencial en el local del **CIP-CDLIMA**; así mismo de no contar con disponibilidad de espacio el **CIP-CDLIMA**, establecerá su estrategia para que los beneficiarios participen en los programas de manera virtual, teniendo en consideración el cronograma establecido por la **GCPAMyPCD** para la ejecución de los mismos.

4.9. Difundir en sus medios de comunicación del **CIP-CDLIMA**, (portal web, paneles informativos, plataformas virtuales, etc.) los programas sociales que brinda **ESSALUD**, a través de la **GCPAMyPCD**, a fin de hacerlas de conocimiento de la población beneficiaria.

4.10. Garantizar que el espacio físico que pudiera brindar el **CIP-CDLIMA**, para el desarrollo de programas sociales, cuente con la documentación establecida por ley, tales como Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil, entre otros. Esto solo si los programas se ejecutan de manera presencial.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.11. Facilitar el uso de equipos tecnológicos disponibles, para el desarrollo de los programas sociales en caso se ejecuten de manera presencial, de ejecutarse de manera virtual se desarrollarán desde la sede central de **ESSALUD**, en el horario estipulado en el plan operativo de la **GCPAMyPCD**.

4.12. Hacer llegar al equipo técnico responsable de la ejecución de los programas sociales, el registro de participantes y el nombre de la persona con quien se realizarán las coordinaciones previas al inicio de cada uno de los programas y de las actividades que organice la **GCPAMyPCD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

La atención que proporcionará **ESSALUD** en el marco del presente convenio se dará bajo la forma de prestaciones sociales en el contexto de la Cartera de Prestaciones Sociales para los niños y niñas y adolescentes que son asegurados en **ESSALUD**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

LAS PARTES, acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, ejecución y supervisión que se encuentren a su alcance para la adecuada implementación y marcha del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para lo cual designan como responsables de las siguientes áreas:

7.1. COORDINACIONES INSTITUCIONALES

- a) **Por ESSALUD** : GCPAMyPCD
- b) **Por EL CIP-CDLIMA** : La Unidad de Coordinación de Convenios

7.2. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- a) **Por ESSALUD** : Gerencia de la Persona Adulta Mayor y Prestaciones Sociales - Oficina de Apoyo y Seguimiento de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad.
- b) **Por EL CIP-CLIMA**: La Unidad de coordinación de Convenios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, el cual se prorrogará de manera automática una vez culminado el tiempo pactado por las partes, salvo que estas manifiesten expresamente su decisión de no renovar





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el convenio, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de término.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto a los materiales, procedimientos y demás de producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral.

En tal sentido **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo a sus políticas internas, tanto su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confiabilidad y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación compromete a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio, a excepción de aquella información que sea de dominio o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Consejo Departamental de Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; así como, asumir las responsabilidades de cada uno de sus compromisos y los que puedan derivarse a ellos dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS

Las **PARTES**, establecen que ninguna de ellas, puede ceder a un tercero su posición en el presente, es decir no pueden ceder los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente convenio. Su incumplimiento acarrea su resolución inmediata y definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

15.1. LAS PARTES establecen, que el presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente debe haber requerido por conducto notarial a la otra para que en un plazo de quince (15) días calendario, subsane el incumplimiento, caso contrario remitirá notificación para dar por resuelto el mismo.

15.2. La Resolución del presente convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente convenio, para lo cual deberán suscribir las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (5) días calendario.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar, y/o interpretar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, dado en la ciudad de lima, a los 27 días del mes de Set del año 2023.



Sr. Roque Eduardo Benavides Ganoza
Decano Departamental
CIP-CDLIMA

WALTER EFRAIM BORJA ROJAS
Sr. Walter Efraim Borja Rojas
Gerente General
ESSALUD

